



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN No. 20001-40-03-003-2020-00002-00

En vista de memorial que antecede, presentado por la Dra. YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, mediante la cual presenta recurso de reposición contra el auto adiado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del cual se le negó el link de acceso por cuanto ya se le había enviado al correo que en su oportunidad había suministrado; sin embargo, en aquella ocasión el despacho no advirtió que había suministrado un nuevo correo, motivo por el cual no fue tenido en cuenta lo que su inconformidad.

Luego el despacho, le remitió el link de acceso al expediente al nuevo correo electrónico por ella suministrado, a fin de que pueda descargar directamente la providencia que solicita, la cual se encuentra firmada en original por la titular del despacho y se puede corroborar su autenticidad en la página de la rama judicial.

Igualmente, no es necesario que se expida la constancia de su ejecutoria habida cuenta de que esa providencia fue emitida en audiencia, por lo que quedó ejecutoriada inmediatamente después de proferida como lo dispone el artículo 294 del CGP.

Ahora, como la negativa que genera su inconformidad se encuentra superada, con la remisión del link de acceso al expediente, del cual puede bajar las piezas procesales pertinentes, se procede en consecuencia, a negar el recurso de reposición.

Por lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

1. Negar el recurso de reposición, por lo expuesto en la parte motiva.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d08460bbda8f92890fa8be4d81def9b7f33e0ac9d986d5108052803c61565b3**

Documento generado en 19/12/2022 11:41:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**